	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>Código: MA-GC-F67</b>
	<b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>	<b>Versión: 0</b>
	<b>FORMATO RESOLUCION PROCESOS DE SELECCIÓN</b>	<b>Fecha: 22/04/2024</b>
		<b>Página: 1 de 2</b>

**RESOLUCIÓN No. 094**

**20-MAYO-2026**

**"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN POR INVITACIÓN CERRADA No. 012 DE 2026."**

**EL GERENTE DEL CANAL REGIONAL DE TELEVISIÓN TEVEANDINA S.A.S.**

En ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas por el artículo 28 del Decreto 878 de 1998, sus acuerdos modificatorios, el Acuerdo 003 de 2024 de TEVEANDINA S.A.S., demás normas concordantes, y

**CONSIDERANDO**

Que el 09 de febrero de 2026 en la página web de la Entidad <https://www.teveandina.gov.co/procesos-publicos/invitacion-cerrada-012-de-2026/> se publicó el proceso de Selección Invitación Cerrada No. 012 de 2026, cuyo objeto consiste en: **"COMPRAVENTA DE UNA LICENCIA DE LIBRERÍA MUSICAL PARA TEVEANDINA SAS. EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN 016 DE 2026"** conforme a lo establecido por los artículos 29 y 30 del Manual de Contratación de la Entidad adaptado mediante Acuerdo No. 003 de 2024.

Que las Reglas de Participación y los demás documentos relativos al proceso de selección Invitación Cerrada No. 012 de 2026 estuvieron a disposición de los interesados para la formulación de observaciones hasta el día 07 de mayo de 2026, 5:00 pm.

Que durante el término de publicidad no se recibió observaciones al presente proceso de selección.

Que el Gerente de TEVEANDINA S.A.S., en cumplimiento de sus funciones y competencias, conformó y designó el Comité Evaluador mediante memorando No. 20261000026633 de fecha 12 de mayo del 2026.

Que una vez concluido el día y la hora prevista como plazo límite para la presentación de las ofertas, es decir, 11 de mayo de 2026 a las 5:00 pm, se presentó un total de dos (02) propuestas tal y como consta en el acta de cierre y apertura de las propuestas publicadas en la página web de la Entidad, resumen que se describe a continuación:

<b>No.</b>	<b>NOMBRE DEL OFERENTE</b>	<b>FECHA Y HORA</b>	<b>MEDIO DE RECEPCION</b>
1	LATIN MUSIC PUBLISHING, INC	LUNES, 11 DE MAYO DE 2026 10:50 AM	<a href="mailto:contratacion@canaltrece.com.co">contratacion@canaltrece.com.co</a>
2	MEGATRAX PRODUCTION MUSIC INC	LUNES, 11 DE MAYO DE 2026 4:11 PM	<a href="mailto:contratacion@canaltrece.com.co">contratacion@canaltrece.com.co</a>

Que, el Comité Evaluador del proceso realizó la evaluación preliminar, verificando los aspectos técnicos, financieros y jurídicos habilitantes, ciñéndose exclusivamente a las reglas de participación, al Manual de Contratación de la Entidad y la normatividad vigente.

Que el resultado de la anterior verificación se registró en el informe de evaluación preliminar publicado el 12 de mayo de 2026; dicho informe de evaluación conto con un término de traslado de verificación para observaciones, aclaraciones y/o subsanaciones del 13 al 15 de mayo de 2026.

	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>Código: MA-GC-F67</b>
	<b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>	<b>Versión: 0</b>
	<b>FORMATO RESOLUCION PROCESOS DE SELECCIÓN</b>	<b>Fecha: 22/04/2024</b>
		<b>Página: 2 de 2</b>

Que dentro del término de traslado del informe de evaluación preliminar se evidenció que oferente requerido presentó la subsanación a su oferta.

Que, de acuerdo con lo anterior, el Comité Evaluador procedió a elaborar el informe de evaluación definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el numeral **5. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACION DE OFERTAS** y el ítem 10 del numeral **8. CAUSALES DE RECHAZO** de las reglas de participación, siendo publicado a través de la página web de la entidad el día 19 de mayo de 2026, cuyo consolidado arrojó el siguiente resultado:

No.	NOMBRE DEL OFERENTE	RESULTADO
1	LATIN MUSIC PUBLISHING, INC	RECHAZADO
2	MEGATRAX PRODUCTION MUSIC INC	HABILITADO

Que, teniendo en cuenta el resultado de la evaluación definitiva, el comité evaluador una vez revisado el proceso de la Invitación Cerrada No. 012 de 2026, recomienda al Gerente de la Entidad la adjudicación del proceso a la sociedad **MEGATRAX PRODUCTION MUSIC INC**, identificada con TAX ID. 95-4451699, toda vez que cumplió con todos los requisitos técnicos, jurídicos y financieros exigidos por la entidad.

Que el Gerente de la Entidad, acoge la recomendación realizada por el Comité evaluador.

Que en virtud de lo anterior y atendiendo la naturaleza del objeto a contratar, las reglas de la recta e idónea administración, los principios y finalidades de la Ley, las condiciones que aseguren una selección imparcial, objetiva, transparente y ágil del contratista, respecto de las diferentes etapas indispensables que se surtieron en su debida oportunidad, el Gerente de TEVEANDINA S.A.S., procede a adjudicar el proceso de selección por Invitación Cerrada No. 012 de 2026.

Que, en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR** el proceso de SELECCIÓN POR INVITACIÓN CERRADA No. 012 DE 2026, cuyo objeto consiste en: "**COMPRAVENTA DE UNA LICENCIA DE LIBRERÍA MUSICAL PARA TEVEANDINA SAS. EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN 016 DE 2026**" a la sociedad **MEGATRAX PRODUCTION MUSIC INC**, identificada con TAX ID 95-4451699, representada legalmente por el señor **STEVEN PAUL NAUGLE** identificado con pasaporte No. 660307696 de USA, tal y como consta en certificación de fecha 17 de marzo del 2026, por la suma de **TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON SEIS CENTÉSIMAS DE CENTAVO M/CTE (\$31.388.645,06)**, incluido IVA, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000634 del 20 de abril de 2026, expedido por el Coordinador de Presupuesto y Contabilidad.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Se tomará como referencia una TRM promedio de hasta \$5.000 COP por USD, la cual podrá variar al momento de la ejecución contractual, pudiendo alcanzar el tope proyectado para efectos de estimación presupuestal.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notifíquese por medio electrónico conforme a lo manifestado por el adjudicatario en la carta de presentación de la oferta, al proponente seleccionado en los términos del artículo 67 y Ss

	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>Código: MA-GC-F67</b>
	<b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>	<b>Versión: 0</b>
	<b>FORMATO RESOLUCION PROCESOS</b>	<b>Fecha: 22/04/2024</b>
	<b>DE SELECCIÓN</b>	<b>Página:3 de 2</b>


del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.




**ARTÍCULO TERCERO:** Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, siendo por ende un acto irrevocable que obliga tanto al CANAL REGIONAL DE TELEVISIÓN TEVEANDINA S.A.S., como al adjudicatario, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

**ARTÍCULO CUARTO:** Publicar la presente resolución en la Página Web del Canal y en la plataforma SECOP II.

Dada en Bogotá D. C. a los veinte (20) días del mes de mayo de 2026.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JHON ALEJANDRO LINARES CAMBEROS**  
**GERENTE**  
**TEVEANDINA S.A.S.**

**Proyectó:** Juan Martin Duran G - Abogado de Gestión Contractual   
 Omar Alberto Romero Otalora - Abogado de Gestión Contractual   
**Revisó:** Marysol Bovel Godoy – Líder Contratación   
**Aprobó:** Jonathan Nieto Piedras – Director Jurídico y Administrativo 